

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico; en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Alejandro Martínez Burgos

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Ordenanza Núm. 15

Serie 2014-2015

Presentada por los honorables: Willie A. Rosario Arroyo, Víctor M. Velázquez Casillas, Julio C. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Olga del Moral Sánchez, Grace Napolitano Matta, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Alejandro Martínez Burgos, Efraín Meléndez Arroyo y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA DISPONER QUE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CONOCIDA COMO “CENTRO DE ENVEJECIENTES DE LA CIUDAD DE HUMACAO”, EN ADELANTE SE CONOCERÁ POR “CENTRO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA”; DISPONIÉNDOSE, ADEMÁS, LA DESIGNACIÓN DE ESTE CENTRO CON EL NOMBRE DE “MENCITA FONTÁNEZ MARCANO” PARA DISPENSAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 16, SERIE 2001-2002 APROBADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11, SERIE 1998-1999 APROBADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1998.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, en su presupuesto anual incluye una partida que asigna fondos a fin de ser usados en función de cumplir con su responsabilidad, como política pública, de proveer un lugar donde las personas de 60 años o más puedan acudir para orientarse sobre los derechos que le son reconocidos por ley, a la vez que se atienden en cuanto a sus necesidades básicas de salud y cuidado, de nutrición, recreación, socialización y otras.

POR CUANTO: La Oficina Municipal conocida por “Centro de Envejecientes de la Ciudad de Humacao”, en adelante “Centro”, tiene a su cargo la implementación de la política pública enunciada. La mencionada oficina se rige por las disposiciones de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida por “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, en adelante Ley 94, con sede en el edificio municipal “Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi Juliá”, en adelante, CDT.

POR CUANTO: La Ley 94 en su Artículo 3, enumera varias definiciones entre las que se encuentra “Centro de Actividades Múltiples” que lee como sigue:

“Centro de Actividades Múltiples significa un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su mayoría sociales y recreativos, con el propósito de mantener o maximizar la independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del día.”

A propósito de uniformidad con la precedente definición, que dispone la Ley 94, el nombre actual de la aludida Oficina será sustituido.

POR CUANTO: Mediante la aprobación el 9 de noviembre de 1998, de la Resolución Núm. 11, Serie 1998-1999, en adelante “Resolución”, le fue solicitado a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante “Comisión Denominadora” que designara con el nombre de “MENCITA FONTÁNEZ MARCANO” la estructura que alberga el “Centro” a lo cual accedió la Comisión Denominadora.

POR CUANTO: Nos proponemos derogar la “Resolución”. En primer lugar, porque la misma carece de las disposiciones legales que facultan su presentación y aprobación; segundo, tratándose de una estructura municipal, el foro para considerar y aprobar la Resolución era el Gobierno Municipal, pero por el contrario se acudió y confirió, equivocadamente, jurisdicción sobre la materia a la Comisión Denominadora; tercero, por el lenguaje de su título y de su Sección 1 se puede interpretar, erróneamente, que la estructura que alberga el Centro es el CDT, cuando la realidad siempre ha sido que el Centro lo que ocupa para su oficina es un espacio o un local que forma parte del CDT y cuarto, porque la denominación dispuesta debió ser para el Centro y no para la estructura que lo alberga.

POR CUANTO: No obstante, entendemos justo y apropiado que en reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación y entrega al

servicio público y comunitario, se designe en forma legalmente válida, el “Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada” con el nombre de MENCITA FONTÁNEZ MARCANO. A este fin, estimamos pertinente expresar a continuación su perfil biográfico:

El 11 de octubre de 1924, los esposos Manuel Fontáñez y Nemesia Marcano recibieron en su humilde hogar de Naguabo un rayo de luz y esperanza con el nacimiento de Mencita Fontáñez Marcano. Don Manuel se desempeñaba como colono en la Central Pasto Viejo de Humacao, razón por la cual se trasladó con su esposa y sus cinco hijos a vivir en el Sector San Antonio de Humacao, mejor conocido hoy día como Bo. Antón Ruiz. Doña Nemesia muere cuando Mencita apenas tenía once años de edad. Aún cuando era muy niña, Mencita asume el rol de madre y acoge en su seno a sus hermanos Gabriel, Asunción e Hilda. A pesar de sus funciones hogareñas, asistía a la escuela elemental del Bo. Río Blanco de Naguabo. En marzo de 1944 contrajo nupcias con Augusto Rodríguez, de cuya unión nacen sus dos hijas, Edmee, quien es abogada y Sandra, quien fue a morar junto al Padre Celestial.

Su instinto de superación y determinación, la llevan a realizar estudios nocturnos hasta lograr obtener su diploma de cuarto año de Escuela Superior. Su interés por servir eficientemente le motivó a realizar estudios de Administración de Facilidades para Envejecientes en la Universidad de Columbia, New York y de Gerontología, en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

En su afán de servir a los demás, especialmente a los más necesitados, realizó estudios en el área de enfermería en la Escuela de Enfermería del Hospital Ryder de Humacao, profesión que desempeñó con gran orgullo y dedicación en el antiguo

Hospital Toro Ríos de esta ciudad. Por 37 años, dirigió eficientemente el Asilo “Francisco Simonet” de Humacao, logrando brindar el trato de dignidad, respeto y solidaridad que tanto merecen todas las personas de edad avanzada.

La comunidad humacaeña le distingue, le agradece y le recuerda por organizar y pertenecer a numerosas organizaciones cívico-sociales.

La humildad y la sencillez cubrieron su lecho desde su llegada a este mundo hasta el momento de su partida, el 13 de enero de 1998.

POR CUANTO:

El Artículo 2.004, inciso (k), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los gobiernos municipales a denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del (50%) del mismo se halla sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.

POR CUANTO:

El mencionado inciso (k), añade en su segundo párrafo que “El Alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. En ningún caso se utilizarán nombre de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio.”

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1:

En armonía con lo preceptuado por el Artículo 3 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, enmendada, se dispone que la dependencia municipal “Centro de Envejecientes de la Ciudad

de Humacao”, en adelante se conocerá como “Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada.”

SECCIÓN 2: En reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación y entrega al servicio público y comunitario se designa con el nombre de “MENCITA FONTÁNEZ MARGANO” el “Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada”, al presente ubicado en un local que forma parte del edificio municipal Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi Juliá.

SECCIÓN 3: Se dispensa el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Núm. 16, Serie 2001-2002, aprobada el 12 de septiembre de 2001, en lo que respecta en la consideración y aprobación de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4: Se deroga la Resolución Número 11, serie 1998-1999, aprobada el 9 de noviembre de 1998.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza entrará en vigor después de ser firmada por el Alcalde y será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Sra. Nilda Saldaña, Directora del Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada y a la Sra. Sol Higgins Cuadrado, Administradora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE OCTUBRE DE 2014.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE OCTUBRE DE 2014.



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde